Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2015-00049-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ARBEY ACEVEDO MARQUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Revisado este expediente se aprecia que a través del oficio 207 del 25 de julio de 2023, que obra al archivo número 013, este mismo juzgado dejó a disposición de este proceso el bien distinguido con la matrícula inmobiliaria número **326-8093,** de la oficina registral de Zapatoca, de propiedad del ejecutado, dando cumplimiento a lo ordenado en el radicado 680924089001-2015-00006-00, ante el embargo de remanentes o de bienes que se desembargaron allí, en favor de este, conforme a lo normado en el inciso 5 del artículo 466 del C.G.P., por tanto, es improcedente acceder a la solicitud de embargo y secuestro que sobre el mismo predio ha realizado la apoderada de la parte demandante, en escrito allegado el 18 de agosto del año que avanza, por sustracción de materia, amén de que la misma comunicación le fue enviada también a la petente, como consta en el diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfa3943ccdc58923d1fa09ae5c7f477ce69b27d241c882404eac5101c709cea**
Documento generado en 22/08/2023 02:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica